



## **RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Habida cuenta las dificultades existentes para hacer frente a todas las necesidades de sustitución en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, agravadas por la situación excepcional existente provocada por el coronavirus COVID-19, se procede a la apertura extraordinaria de listas de candidatas y candidatos a sustituciones. En esta apertura se excepcionan los requisitos de formación pedagógica y didáctica y perfil lingüístico, en aplicación de los artículos 7.d) y 8.3.3 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos/as a sustituciones en centros públicos no universitarios de los tres Territorios Históricos. Las especialidades en las que se abren listas y las condiciones a cumplir se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

**Segundo.-** La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en la Anexo II de la presente resolución.

### **RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO**  
**LA DIRECTORA DE GESTION DE PERSONAL**

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2021



## ANEXO I

**CON REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA Y SIN PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE \***

NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
ESPECIALIDAD	CODIGO ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE EUSKERA
Producción de artes gráficas (**) Máquinas, servicios y producción	1545 1559	

(\*) **AVISO:** Quienes posean formación pedagógica y didáctica y PL2 o PL1 docente **NO** deben apuntarse en esta lista. Se han de apuntar en las listas abiertas permanentemente, entrando a través de irakasle.eus, en el apartado “Listas que se mantienen abiertas.”

(\*\*) **AVISO:** Quienes posean conocimientos avanzados en los siguientes sistemas impresión gráfica: offset, serigrafía, flexografía y tampografía, deberán aportarlos junto con la titulación, en un único pdf, a fin de poder cubrir las necesidades de sustitución de determinadas plazas con dichos conocimientos.

**SIN REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA Y CON REQUISITO DE PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE 2 ó 1 \***

NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
ESPECIALIDAD	CODIGO ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE EUSKERA
Producción en artes gráficas (**) Máquinas, servicios y producción	1545 1559	PL 2, PL1 PL 2, PL1

(\*) **AVISOS:**

1) Quienes posean formación pedagógica y didáctica y PL2, PL1 docente, **NO** deben apuntarse en estas listas. Se han de apuntar en las listas abiertas permanentemente, entrando a través de irakasle.eus, en el apartado “Listas que se mantienen abiertas.”

2) Excepcionalmente, se abren sin la exigencia de acreditar la formación pedagógica y didáctica, en aplicación del artículo 8.3.3 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación. Las personas que resulten admitidas única y exclusivamente serán llamadas en caso de no existir personas candidatas que posean el citado requisito (ver apartado “Condiciones de admisión en las listas” del anexo II).



(\*\* ) **AVISO:** Quienes posean conocimientos avanzados en los siguientes sistemas impresión gráfica: offset, serigrafía, flexografía y tampografía, deberán aportarlos junto con la titulación, en un único pdf, a fin de poder cubrir las necesidades de sustitución de determinadas plazas con dichos conocimientos.

**SIN REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA Y SIN  
REQUISITO DE PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE \***

NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
ESPECIALIDAD	CODIGO ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE EUSKERA
Producción en artes gráficas (**)	1545	

**(\*) AVISOS:**

1) Quienes posean formación pedagógica y didáctica y PL2, PL1 docente, NO deben apuntarse en estas listas. Se han de apuntar en las listas abiertas permanentemente, entrando a través de irakasle.eus, en el apartado “Listas que se mantienen abiertas.”

2) Excepcionalmente, se abren sin la exigencia de acreditar la formación pedagógica y didáctica y perfil lingüístico, en aplicación de los artículos 8.3.3 y 7.d) de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación. Las personas que resulten admitidas única y exclusivamente serán llamadas en caso de no existir personas candidatas que posean los citados requisitos (ver apartado “Condiciones de admisión en las listas” del anexo II).

(\*\* ) **AVISO:** Quienes posean conocimientos avanzados en los siguientes sistemas impresión gráfica: offset, serigrafía, flexografía y tampografía, deberán aportarlos junto con la titulación, en un único pdf, a fin de poder cubrir las necesidades de sustitución de determinadas plazas con dichos conocimientos.

## ANEXO II

### REQUISITOS

**1.- REQUISITOS GENERALES:** los previstos en el artículo 7 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

En caso de poseer perfil lingüístico, se podrá acreditar el PL2 docente (nivel C1 o superior) o PL1 docente (nivel B2), según el caso. Las certificaciones o acreditaciones que se corresponden con dichos niveles se pueden consultar en la página web del Departamento de Educación, siguiendo la ruta de: Personal / Candidatas y Candidatos a sustituciones – Docentes / Apertura extraordinaria de listas / Solicitud on-line / pinchando en el enlace “Avisos importantes para cumplimentar la solicitud on-line”.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:** los previstos en el artículo 8 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones:

## 2.1.-Titulación académica.

Se deberá acreditar la titulación exigida para cada una de las especialidades, según se indica en el Anexo III.Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012. Para consultar dicha tabla actualizada se deberá acudir a :

<https://www.euskadi.eus/personal-docente-sustituciones-normativa/web01-a3holair/es/>

Quienes posean conocimientos avanzados en los siguientes sistemas impresión gráfica: offset, serigrafía, flexografía y tampografía, deberán aportarlos junto con la titulación, en un único pdf, a fin de poder cubrir las necesidades de sustitución de determinadas plazas con dichos conocimientos.

## 2.2.- Formación Pedagógica y Didáctica:

El requisito de la formación pedagógica y didáctica (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, esto es, quienes posean una titulación de Técnico especialista o Técnico superior de las exigidas, deberán aportar una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Quedan exceptuadas de este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en dichas enseñanzas.

## 3.- PROTECCIÓN DEL MENOR:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en



el Registro Central de Delincuentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento

## **CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (REQUISITOS)**

### **1.- PLAZO:**

**Del 8 al 12 de noviembre de 2021, ambos días inclusive.**

Salvo que el número de solicitudes presentadas resulte insuficiente para dar respuesta a las necesidades de sustituciones existentes, la presente apertura, de carácter absolutamente excepcional, tendrá un plazo único de solicitudes de cinco días.

### **2.- CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD: (\*\*)**

Las solicitudes estarán disponibles:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” / “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud abierto”
- en la página [www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/](http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/) / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 05-11-2021, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).

Para cumplimentar la solicitud (dentro de [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus)), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus), en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

### **3.- ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS: (\*\*)**

En el plazo indicado, se deberán aportar únicamente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para acceder a la/s lista/s. Los méritos indicados en el Anexo I de la citada Orden de candidatas y candidatos a sustituciones, deberán presentarse posteriormente dentro del primer proceso anual de



rebaremación que se lleve a cabo, una vez publicada la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

**3.1.-** La titulación académica/certificado de abono derechos expedición y acreditación de idiomas se presentarán en **formato electrónico** de la siguiente manera:

Se adjuntará, en el momento de cumplimentar la solicitud on-line, en el apartado de “Formación académica-Título”. Se indicará el título/certificado que se aporta y, a continuación, a través del campo “Adjuntar título” se incorporará el documento escaneado en formato pdf (el tamaño de cada fichero a adjuntar no puede exceder de 3 MB).

Respecto a la acreditación del perfil lingüístico, no será necesaria la entrega de los certificados EGA, HABE y EOI de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que consten en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera. Tampoco será necesaria la acreditación de la exención de euskera que conste en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, en relación con las titulaciones universitarias obtenidas en la Universidad del País Vasco.

Para que cada persona conozca si las acreditaciones o exención que posee, constan en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, podrá consultarlo en la página web del citado Registro <https://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

El hecho de participar en el presente proceso implica que la persona interesada otorga el consentimiento al Departamento de Educación para consultar los datos indicados, en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En el caso de la exención de euskera, en relación con las titulaciones universitarias de las Universidades de Mondragón y de Deusto, se deberá aportar el certificado expedido por la Universidad que corresponda (artículos 2 y 5 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera).

**3.2.- Autorizaciones:** se podrá autorizar al Departamento de Educación para que efectúe la consulta respecto de los siguientes requisitos, en cuyo caso, no se deberá aportar documentación acreditativa:

\* Identidad (DNI, NIE, otros).

\* Delitos sexuales (art. 57 ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio).

En caso de no autorizar la consulta de los requisitos anteriores se deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

(\*\*) Las personas que no dispongan de equipo informático podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa (siempre que la lleven digitalizada en una memoria o disco duro USB) en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco, previa solicitud de **cita previa**. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.kzgunea.eus](http://www.kzgunea.eus).



## CONDICIONES DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS

Las personas admitidas serán incluidas en la lista diferenciada que corresponda, según el caso, y única y exclusivamente serán llamadas para realizar sustituciones, en caso de que no existan personas candidatas disponibles en la lista general o en la lista diferenciada, según el orden de prelación previsto en el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

La admisión en la lista diferenciada se produce, única y exclusivamente, a los efectos de llamamientos para hacer frente a las necesidades de sustitución existentes, en el caso de que no haya personas disponibles con mayor prioridad, sin que ello genere derecho alguno a participar en futuros procesos selectivos para ingresar como funcionario/a de carrera de un cuerpo docente al que corresponda la especialidad convocada, en la cual, se requerirá, en todo caso, estar en posesión del citado requisito.

Normativa reguladora de la lista diferenciada: artículos 5, 8.3.3, 14.3, 24.1 y 32 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

## ORDENACIÓN

Las listas constituidas en esta apertura se ordenarán dentro de las diferentes listas existentes, según el orden de prelación previsto en el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

Dentro de cada lista, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “O”, conforme a la Resolución de 29 de enero de 2021 de la Directora de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2021/2022, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Las personas de estas listas tomarán parte en el primer proceso de rebaremación que se lleve a cabo una vez resuelta esta convocatoria. Dentro de dicho proceso de rebaremación, se mantendrán en listas diferenciadas. Una vez que cumplan las condiciones previstas en el artículo 24 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, podrán ser integradas en la lista general (lista prioritaria de candidatos para hacer frente a las necesidades de sustitución).



## PUBLICACIÓN DE LISTAS

La resolución provisional y definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas se hará pública:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 05-11-2021, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).